

الشبكة العالمية
للحقوق الاقتصادية
والاجتماعية والثقافية



ESCR-Net
Red-DESC
Réseau-DESC



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES
EXTERIORES

El derecho a la Seguridad Social en el Trabajo de Cuidados no Remunerado

CSW63 Side event

Fecha: viernes 15 de marzo, 10:00-11:15 horas.

Lugar: Sede de Naciones Unidas, New York, Conference Room “A”

Contexto

El cuidado, tanto remunerado como no remunerado, es vital para la sostenibilidad de la vida y la sobrevivencia de las economías. En todo el mundo, las mujeres y las niñas realizan más tres cuartas partes de la cantidad total de trabajo de cuidado no remunerado y dos tercios de las personas que llevan a cabo trabajo de cuidado son mujeres¹. La distribución social injusta del cuidado reproduce muchas de las situaciones que históricamente han mantenido a las mujeres en una posición de subordinación y de falta de autonomía², entre ellas, la falta de acceso a la seguridad social. Dado que los sistemas de seguridad social se estructuran comúnmente en torno a la participación en el mercado laboral a tiempo completo, millones de mujeres dedicadas exclusivamente al trabajo de cuidado no remunerado ven negado este derecho en la práctica; asimismo, quienes son trabajadoras remuneradas y tienen responsabilidades de cuidado, suelen verse obligadas a interrumpir sus contribuciones o ubicarse en la economía informal, donde por lo general no existe cobertura.

La seguridad social está plasmada como un derecho humano en el Art. 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). El Comité DESC, en sus Observaciones Generales ha señalado, que los Estados deben adoptar medidas para eliminar los factores que impiden a las mujeres disfrutar de este derecho en pie de igualdad en la práctica, para lo que debe tenerse en cuenta que las mujeres tienen mayores probabilidades de vivir en la pobreza que los hombres y que a menudo son las únicas responsables del cuidado de los hijos las hijas e hijos y otros miembros del hogar³. Asimismo, ha manifestado que las personas en el trabajo no remunerado tienen derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias y deberían estar

¹ Organización Internacional del Trabajo, OIT (2018). Care work and care jobs for the future of decent work. Ginebra: OIT

² ONU Mujeres (2018). El trabajo de cuidados: una cuestión de derechos humanos y políticas públicas. ONU Mujeres: México.

³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2007) Observación General núm. 19 sobre el derecho a la seguridad social.

protegidos por las leyes y las políticas de la seguridad social⁴. De otro lado, en su jurisprudencia reciente y en particular la decisión sobre el caso María Trujillo vs. Ecuador, ordenó tomar medidas para para corregir los factores que impiden a las mujeres que realizan trabajo de cuidado disfrutar de este derecho, incluso por medio de prestaciones no contributivas⁵.

Finalmente, y dado el potencial transformador de la seguridad social hacia modelos redistributivos del cuidado, los Objetivos de Desarrollo Sostenible convocan a reconocer y valorar el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, a través de la prestación de servicios públicos, infraestructura y políticas de protección social, y la promoción de la responsabilidad compartida tanto al interior de los hogares y las familias como en el ámbito nacional”⁶.

Objetivos y resultados esperados

- Analizar de las recomendaciones en la jurisprudencia reciente del Comité DESC y los desafíos hacia su implementación en relación con la cobertura de la seguridad social en el trabajo de cuidados no remunerado.
- Explorar los desafíos generales en torno al tema como un asunto crucial para la igualdad de género y el desarrollo sostenible, invitando algunas reflexiones y recomendaciones de política desde la experiencia uruguaya y mexicana, así como desde algunas organizaciones feministas de diferentes regiones.

Formato del encuentro

El evento comenzará con una intervención central por parte del Comité DESC, con intervenciones sucesivas de las/los panelistas, seguido de un diálogo con los múltiples actores interesados asistentes. El encuentro contará con traducción simultánea (TBC).

Participantes:

- Heishoo Shen (Comité de Derechos Económicos, sociales y Culturales- CESCR)
- Christian Mendoza (Instituto de Liderazgo Simón de Beauvoir, México)
- Silvia Nori (Defensoría del Pueblo de Ecuador)
- Julio Bango, Secretario Nacional del Sistema de Cuidados de Uruguay
- Nadine Gasman Zylbermann (Inmujeres Mexico)

Facilita: Viviana Osorio (Red DESC)

⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2016). Observación General núm. 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Caso Trujillo Calero vs. Ecuador. Dictamen del 25 de marzo de 2018.

⁶ Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Meta 5.4.